



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 013-2006-00203-00
Auto interlocutorio 1396**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por **ÁNGEL GABRIEL MURIEL FIGUEROA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, procede el Despacho a resolver la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por los apoderados de las partes.

En auto del 27 de mayo de 2021 se efectuó control de legalidad obligatorio y se dejó en reserva la suma de \$3.923.676 mientras por apoderados cumplen la carga procesal impuesta en auto del 1 de septiembre de 2016 se presentar la liquidación del crédito. En consecuencia, en memorial radicado el 9 de junio de 2021 el apoderado de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito en la suma de \$3.923.676 por saldo de incrementos pensionales, la cual fue radicada por la apoderada de COLPENSIONES en la misma fecha y por la misma cantidad.

En auto del 29 de junio de 2021 se corrió traslado de la liquidación del crédito radicada por el apoderado de la parte ejecutante, a lo cual la apoderada de COLPENSIONES insertar al expediente la liquidación por ella también presentada, procediéndose de conformidad.

Verifica el Despacho que la liquidación del crédito aportada por los apoderados de ambas partes se encuentra conforme a derecho y será aprobada, pues precisamente en éste sentido se pronunció el Juzgado en auto del 1 de septiembre de 2016, confirmada por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral el 2 de febrero de 2017.

Ahora, conforme el artículo 104 del CPTYSS, y siendo que a órdenes de éste proceso reposa el título judicial N° 413230003716315 por valor de \$3.923.676, se ordena la entrega de éste título judicial a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir, y dado que el valor satisface completamente el crédito, se ordenará la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por los apoderados de las partes, en la suma de \$3.923.676.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 413230003716315 por valor de \$3.923.676, a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir. En firme ésta providencia, por Secretaría procédase con las gestiones tendientes a la entrega del título.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación. Una vez entregado el título, procédase con el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica por estados.

NOTIFÍQUESE,



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

EMAIL:

crabogada2@gmail.com
abacomedellin@gmail.com
MARIN.LUISFERNANDO@GMAIL.COM
londonopulido16@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por
estados el 11 de agosto de 2021,
conforme el art 13 parágrafo 1 del
acuerdo PCSJA20-11546 de 2020
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afddab7b676c87b772a2ef2725297ecbd4e37f0094a8a4a5b68ee4dc
2f791f02**

Documento generado en 10/08/2021 06:24:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>